

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 17 de abril de 1990, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Mancomunidad de Aguas del Condado (Huelva).

A la vista del expediente instruido por la Dirección General de Obras Hidráulicas a solicitud de la Mancomunidad de Aguas del Condado, en el que consta, entre otros extremos, la necesidad de financiar a la citada Mancomunidad para llevar a cabo las reparaciones necesarias producidas tras las roturas en las conducciones de abastecimiento provocadas por las inundaciones sobrevenidas en diciembre del pasado año, acreditada la insuficiencia de recursos de la Mancomunidad y la urgencia de la actuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo decimotercero apartado tercero de la Ley 2/1990 de 2 de febrero del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 10.b) de la Ley General 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 57.612.841 ptas. a la Mancomunidad de Aguas del Condado (Huelva), con la finalidad de financiar la ejecución de las obras de «Reparación de la traida general y tramo de conducción alternativa por el abastecimiento de agua a Almonte, Bollullos y Rociana del Condado».

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 20 por ciento de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 90 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de las Obras y aprobadas por la Corporación Municipal, abonándose el diez por ciento restante una vez haya sido certificada la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención según la dispuesta en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: Deberá colocar en obra las correspondientes vallas de información (carteles) que reflejen la colaboración de la Junta de Andalucía en la financiación de las obras.

Quinto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesario, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a la Mancomunidad de Aguas del Condado y demás efectos.

Sevilla, 17 de abril de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Jaén.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 13 de marzo de 1990, de la Dirección General de Pesca, por la que se dicta la caducidad de la autorización administrativa otorgada a Delta Andalucía S.A.

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente incoado, a DELTA ANDALUCIA, S.A., titular de una autorización administrativa para la instalación de una granja marina dedicada al cultivo intensivo de langostinos, en la margen izquierda del río Barbate, por presunta infracción a lo dispuesto en la Ley de Cultivos Marinos, e incumplimiento de la resolución de esta Dirección General de 23 de enero de 1987 y constatado, con el resultado que obra en el expediente, que dicha entidad tiene totalmente abandonadas las instalaciones, encontrándose en la actualidad fuera de servicio y sin que en las mismas se lleven a cabo tareas o trabajos de explotación para las que fue otorgada la autorización, generando con ello un incumplimiento de la resolución de 23 de enero de 1987 y del fin para el que fue concedida la misma, circunstancias todas ellas previstas como causa de caducidad en los apartados a) y e) del artículo 5º de la Ley 23/1984 de 25 de junio, de Cultivos Marinos, esta Dirección General, vistos los preceptos antes dichos de la Ley de Cultivos Marinos, el Decreto 35/1987, de 11 de febrero, de Ordenación de las Funciones de Inspección Pesquera y Marisquera, el contenido de la resolución de 23 de enero de 1987 y el resultado del expediente de caducidad instruido, así como las demás disposiciones vigentes y del general aplicación.

RESUELVE :

Declarar la caducidad de la autorización de fecha 23 de enero de 1987, de que es titular la entidad DELTA ANDALUCIA, S.A. sin derecho a indemnización.

Sevilla, 13 de marzo de 1990.- El Director General, Fernando González Vila.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 16 de abril de 1990, por la que se convocan subvenciones a entidades e instituciones para actividades de Educación de Adultos durante el curso 1990/91.

La Consejería de Educación y Ciencia, consciente de que un planteamiento integral e innovador de la Educación de Adultos, necesita de la colaboración y el esfuerzo de todos los sectores comprometidos en el trabajo social de la formación de los ciudadanos, valora tanto las actividades que se vienen realizando desde las Instituciones como aquellas otras que puedan surgir de forma voluntaria, desinteresada y solidaria por colectivos y entidades relacionadas con la Educación de Adultos. Por ello, ha venido subvencionando a los mismos a fin de apoyar y facilitar el funcionamiento de estas actividades que sin ánimo de lucro vienen desarrollando.

Al objeto de distribuir estas ayudas para el curso 1990/91 en base a cuanto antecede y prosiguiendo en la línea de anteriores convocatorias por lo que respecta a procedimientos y criterios de selección, dentro de las disponibilidades presupuestarias.

DISPONGO :

Primero. 1. Se convocan ayudas destinadas a subvencionar proyectos educativos a actuaciones en el ámbito de la Educación de Adultos referidos a Planes de Formación Básica para el curso 1990/91 con cargo al correspondiente concepto presupuestario.

2. Las actividades objeto de subvención habrán de realizarse durante el período que corresponda al curso escolar inmediato siguiente al plazo de solicitud, debiendo abarcar el curso completo.

Segundo. Podrán solicitar subvenciones las personas físicas y jurídicas titulares de Entidades legalmente constituidas, así como Instituciones que, sin ánimo de lucro deseen llevar a efecto situaciones en el campo de la Educación de Adultos, ajustadas a lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley General de Educación.

Tercero. Los interesados podrán presentar su solicitud, a través de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia respectiva, por cualquiera de las formas previstas en el Artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, Ley 6/1983, de 21 de julio y Artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La documentación a presentar por los solicitantes será la siguiente:

- a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa, en la que hará constar:
 - Denominación legal de la Entidad o Institución.
 - Domicilio.
 - Número de Identificación fiscal, si se posee.
- b) Certificación expedida por el Registro correspondiente de estar constituida legalmente como tal o colectivo.
- c) Para los proyectos que supongan continuación, memoria de actividades realizados en el campo de la Educación de Adultos en el curso inmediato anterior y en la que necesariamente se habrá de hacer constar: razones que justificaron el proyecto, desarrollo del mismo, incluidos contenidos, metodología, número de beneficiarios, horarios, calendario, medios y forma de evaluar los resultados; asimismo se incluirá cuanta información se considere necesario aportar.
 - d) Proyecto educativo y plan de actuación a realizar durante el curso 1990/91, en el que haga constar de forma explícita:
 1. Programación del Plan de Formación Básica: actividades del área instrumental de realización personal y de formación ocupacional en el caso de que las hubiere.
 2. Calendario y temporalización de actividades.
 3. Metodología empleada en la alfabetización.
 4. Número de adultos potenciales asistentes.
 5. Acciones coordinadas o posibles coordinaciones con el Centro de Adultos más próximo que generen la previsión de continuidad en la formación de los alumnos para cursos siguientes.
 6. Relación del personal voluntario que está colaborando con esta actuación.
 7. Presupuesto estimado de gastos e ingresos para el curso 1990/1991.
 8. Declaración por el responsable de la solicitud de la gratuidad de estas acciones.

Quinto. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Delegado Provincial de Educación y Ciencia establecerá una Comisión a fin de valorar los proyectos educativos presentados, que deberán ir acompañados del preceptivo informe aludido en el punto sexto. Dicha Comisión estará presidida por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación y Ciencia o personal en quien delegue, e integrada por:

- a) El Jefe del Servicio de Ordenación Educativa.
- b) Un Inspector Asesor.
- c) El Coordinador Provincial de Educación de Adultos.
- d) Dos miembros del Equipo de Coordinación Provincial de Educación de Adultos.
- e) Un funcionario de la Delegación Provincial que actuará como Secretario de Actas.
- f) Un representante sindical de los acreditados en la Junta de Personal, con voz y sin voto.

Sexto. Los servicios provinciales correspondientes emitirán un informe a la referida Comisión en el que harán constar:

- a) Experiencia de las personas, Entidades o Instituciones y trayectoria seguida en la aplicación y desarrollo del Currículum de Educación de Adultos.
- b) Calidad del proyecto educativo.
- c) Número de personas adultas a las que se atiende.
- d) Atención prioritaria a los analfabetos absolutos o personas de menor nivel cultural.
- e) Veracidad de los datos técnicos aportados en el proyecto.
- f) Actuación eficaz y polivalente en la Educación de Adultos en estas actuaciones.
- g) Si el proyecto ha de desarrollarse en zona de actuación preferente.
- h) Si el proyecto va dirigido a colectivos marginales o de menor nivel cultural.

Séptimo. Teniendo en cuenta estos informes los Comisiones Provinciales priorizarán las solicitudes según:

- o adecuación a las finalidades, objetivos y filosofía del modelo educativo recogido en el Nuevo Diseño Curricular de Educación de Adultos.
- grado de coordinación o previsión del mismo con el Centro de Adultos de su ámbito de actuación, y la
- o adecuación a los criterios y planificación de necesidades y prioridades del Programa de Educación de Adultos en la provincia respectiva.

Octavo. Las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia enviarán las valoraciones de los proyectos antes de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Noveno. Las cantidades otorgadas en concepto de subvención deberán destinarse a cubrir las necesidades generales derivadas de la actuación correspondiente.

Las Entidades e Instituciones legalmente constituidas deberán ajustar sus justificaciones a lo dispuesto, con carácter general, en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Aquellas Entidades que reciban Aval de Institución Pública serán subvencionadas a través de la mencionada Institución, quedando ésta obligada a la justificación documental del gasto. A tal fin certificará, de acuerdo con el Decreto 2784/64 de 27 de julio de 1964 haber recibido la subvención indicada habiendo, a su vez destinado el total de la cantidad percibida a subvencionar al colectivo correspondiente.

Décimo. La Consejería de Educación y Ciencia se reserva el seguimiento técnico pedagógico de la actuación educativa, pudiendo, si mediare, informe técnico negativo, interrumpir totalmente la subvención a la Entidad o Institución correspondiente.

Si de dicha comprobación se observare una incorrecta aplicación, esta Consejería adoptará las medidas oportunas para la reintegración total o parcial de las cantidades percibidas, pudiendo inhabilitar a la entidad o asociación perceptora para la concesión de otras subvenciones que pudieran convocarse en el futuro.

Undécimo. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 16 de abril de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 23 de abril de 1990, por la que se amplía el plazo de solicitud de ayudas para la realización de prácticas de alumnos en empresas de Andalucía.

Atendiendo a la solicitud que las empresas afectadas en las Ordenes de 16 de marzo de 1990 han realizado con el fin de ampliar el plazo de solicitud de las ayudas para la realización de prácticas en las mismas por alumnos universitarios facilitando, de este modo, la concurrencia de los solicitantes.

Esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Ampliar el plazo de presentación de solicitudes para la realización de prácticas de alumnos universitarios en las empresas: ACD Sistemas de Control de Energía, S.A. Grupo INNOVA; Compañía Auxiliar de la Distribución de Electricidad, «COBRA, S.A.»; Enerclima, S.A.; Delta 9, S.A. y Prociso, hasta el 10 de mayo de 1990.

Sevilla, 23 de abril de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejera de Educación y Ciencia